



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

EXPOSICION

Señor: La mera lectura de la exposición que precede al real decreto de 4 de julio de 1923, autorizando al Ministro de Marina para presentar a las Cortes un proyecto de ley reformando varios artículos de la ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada, justifica plenamente la necesidad de dicha reforma.

Como en aquella exposición se indica, iniciaron la idea de la innovación, la Junta Superior de la Armada y el Consejo de Estado en pleno, al informar el proyecto de Reglamento, ya sancionado y vigente; por tanto, para la aplicación de la ley de Reclutamiento, significando expresamente la urgente necesidad de modificar en su espíritu y en su letra los artículos 88, 86 y 108 de aquella ley, para evitar que la obligación de recoger la Cartilla naval, de suma importancia en las operaciones de reclutamiento, llevase aparejada la grave sanción que supone una declaración de prófugo, declaración a que casi nunca se llega en los respectivos expedientes, proporcionando con ello un abrumador e innecesario trabajo en las dependencias de la Armada y estableciendo en principio una injustificada desigualdad entre los reclutas del Ejército y los individuos alistados en la inscripción marítima.

El Ministerio de Marina, secundando y ampliando la iniciativa de referencia, propuso también en el proyecto de que se ha hecho mérito la reforma de los artículos 19 y 27 de la ley, con objeto de conseguir que los buques militares fueran dotados con personal instruido y apto, fundamentando su parecer con poderosas razones, que huelga reproducir, porque están claramente expuestas en la exposición que acompaña al proyecto, a las que pudiera agregarse el citado artículo 19, esencial para conseguir el resultado apetecido, está en contradicción con la ley de 8 de marzo de 1915, que estableció las bases para la redacción del articulado de la ley de reclutamiento, ya que el primero ordenó el pase a la segunda situación de los marineros e inscriptos disponibles al cumplir tres años de permanencia en la Armada los «primeros» de su mismo reemplazo que hayan sido llamados al servicio, y la base segunda, en su apartado G), dispuso que los tres años habrían de contarse desde el día del ingreso efectivo en la Armada, concepto bien diferente del expresado en el articulado de la ley.

Subsisten ahora las razones que aconsejaron la inmediata y esencial reforma de los citados artículos de la ley de reclutamiento y, como consecuencia de aquella, la meramente formal de algunos otros preceptos que están relacionados con los aludidos; y como la redacción del citado proyecto ofrece las debidas garantías de acierto, de acuerdo con el Directorio Militar, tengo el honor de someter a la aprobación de V. M. el siguiente proyecto de decreto.

Madrid 1.º de febrero de 1924.

SEÑOR:

A L. R. P. de V. M.

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REAL DECRETO

A propuesta del Jefe de Mi Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Los artículos 14, 16, 19, 20, 27, 83, 86 y 108 de la vigente ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería de la Armada y de organización de reservas navales de 19 de noviembre de 1915, serán substituidos por los siguientes:

«Art. 14. La duración en el servicio de la Armada será de doce años.

Art. 16. Constituirán el reemplazo de cada año con arreglo al artículo noveno y pasarán durante el mismo a la primera situación del servicio activo todos los inscriptos del alistamiento formado durante el anterior que no hayan sido excluidos del servicio de la Armada ni declarados prófugos.

Art. 19. Pasarán a la segunda situación del servicio activo:

Primero. Los marineros comprendidos en llamamientos ordinarios al cumplir tres años de permanencia en la Armada, contados desde el día de su incorporación a filas.

Segundo. Los inscriptos disponibles que no hubiesen ingresado en filas por ser excedentes del cupo asignado a su Trozo en el reemplazo respectivo, cuando pasen a dicha situación los marineros del mismo comprendidos en el último llamamiento ordinario del año de su reemplazo.

Art. 20. Pasarán a la reserva los individuos de la segunda situación del servicio activo al cumplir ocho años desde la fecha de su ingreso en la primera.

Los individuos de la reserva, al cumplir los cuatro años de permanencia en ella, recibirán su licencia absoluta y serán baja en la Armada.

Art. 27. Todos los individuos que constituyan el reemplazo de un año, estarán obligados durante el mismo a incorporarse si fuesen llamados, para recibir instrucción militar y marinera, por un periodo de tiempo que no excederá de tres meses, y que les será de

abono para el cumplimiento de los tres años de permanencia en la primera situación del servicio activo.

Art. 83. Dentro de los diez últimos días del mes de diciembre se presentarán a los comandantes de los respectivos Trozos todos los inscriptos que, con arreglo a las disposiciones de esta ley, figuren en el alistamiento y deban ingresar al año siguiente en la primera situación del servicio activo, incluso los exceptuados con arreglo al artículo 64.

Art. 86. Los inscriptos que sin causa justificada dejen de presentarse al comandante de su Trozo para recibir la Cartilla naval, dentro de los diez últimos días del año de su alistamiento, serán corregidos con una multa de 25 a 50 pesetas, o el correspondiente arresto subsidiario, a razón de un día por cada cinco pesetas, caso de insolvencia, que impondrá el comandante del Trozo.

Art. 108. Serán declarados prófugos los inscriptos que, hallándose comprendidos en un llamamiento o citados para concurrir a ejercicios, maniobras o instrucción, no se presenten dentro del término que al efecto se les señale.»

Art. 2.º El Gobierno procederá, oyendo al Consejo de Estado, a la reforma de los artículos pertinentes del Reglamento para la aplicación de la ley de reclutamiento y reemplazo de la Marinería, aprobado por real decreto de 25 de abril de 1923, introduciendo las oportunas modificaciones, de acuerdo con las hechas en los preceptos de la ley a que se refiere el artículo primero del presente Decreto.

Dado en Palacio a primero de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

(De la Gaceta).

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Junta Clasificadora de Generales y Coroneles, creada por Mi decreto de 22 de octubre último, se reunirá por lo menos una vez al año, pudiendo ser presidida por el Ministro de la Guerra, y hará la clasificación de Coroneles, Generales de brigada y Generales de división en un número suficiente para cubrir las vacantes probables que en estas categorías ocurran en un año.

Art. 2.º Formará esta Junta un cuadro de elección por selección de los que reúnan todas las condiciones necesarias para desempeñar el empleo superior, en que, sin alterarse el orden de mayor a menor antigüedad, queden eliminados los que no hayan sido clasificados favorablemente.

Art. 3.º El Ministro de la Guerra podrá encomendar a la Junta el examen de propuestas especiales como resultado de servicios extraordinarios que puedan promover ascenso fuera de vacante, una vez informadas con arreglo a las leyes vigentes.

Art. 4.º El cuadro de ascensos debe ser norma invariable a tener en cuenta por los Ministros de la Guerra para cubrir las vacantes del Generalato.

Art. 5.º A más del turno de elección por selección, podrán ser objeto de anticipado ascenso, con ocasión de vacante, y siempre que se encuentren en el primer quinto de la escala y merezcan de la Junta clasificación favorable, los Coroneles de la escala activa, con Cruz de San Fernando o Medalla Militar, ganadas en cualquier empleo de su carrera, los que tengan aptitud acreditada para los servicios de Estado Mayor y los que se hallen ejerciendo durante un plazo mínimo de dos años y con buen concepto, la dirección de Academias Militares.

Art. 6.º Los acuerdos de la Junta serán reservados y para tomarlos tendrá a la vista los expedientes personales y pedirá cuantos datos se juzguen necesarios, teniendo en cuenta, principalmente el concepto general que merezcan los examinados con relación a su prestigio, tacto, ilustración, personal conducta y autoridad social, habida cuenta de los mandos y destinos que podrían desempeñar en empleos superiores.

Art. 7.º A todo Coronel o General que haya sido eliminado de la elección por selección, y, como consecuencia, retrasado en su ascenso, salvo el caso de estar a resultas de causa o expediente, se le declarará disponible, y por el Secretario de la Junta Clasificadora se le comunicará el acuerdo con expresión sintética del fundamento de él. Las vacantes que se originen quedarán sin cubrirse hasta el fin del procedimiento que a continuación se indica. En el plazo de quince días podrá ser rebatido por el interesado precisamente por escrito y sólo en cuanto se refiera a hechos que no tengan ya constancia oficial en el expediente personal, o no sean la expresión del concepto de conjunto merecido a la Junta Clasificadora. Transcurrido este plazo, ésta volverá a reunirse para rectificar o ratificar su juicio, elevando al Ministro de la Guerra su calificación definitiva, que, en caso de ser adversa, determinará el pase a primera reserva cinco días después, si el interesado, a quien se le notificará este fallo telegráficamente por conducto de su superior jerárquico, no lo solicita voluntariamente. Bien entendido que este cambio de situación, proveniente de la calificación de aptitud, no envuelve desdoro alguno ni implica eliminación de los destinos o comisiones correspondientes a las situaciones de reserva.

Art. 8.º Quedan derogados todos los preceptos legales que se opongan al cumplimiento de este decreto. Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el Vicealmirante de la Armada don Emiliano Enriquez Lofio cese en el cargo de Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar Consejero del Consejo Supremo de Guerra y Marina, al Vicealmirante de la Armada don Juan Bautista Aznar y Cabanas, el cual reúne las condiciones que determina el artículo ciento cinco del Código de Justicia Militar.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, al General de brigada don Gaspar Tencorio Rebollo, actual jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la octava región.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en nombrar jefe de Estado Mayor de la Capitania general de la octava región, al General de brigada don Francisco Hidalgo Martínez.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el contraalmirante de la Armada don Luis Suances Carpegna, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintisiete de julio de mil novecientos veintitrés, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don Cristóbal Moreno de Monroy y Cardenosa, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día dos del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vengo en disponer que el General de brigada, en situación de primera reserva, don José Gijón Moragreda, pase a la de segunda reserva, por haber cumplido el día seis del corriente mes la edad que determina la ley de veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

En consideración a lo solicitado por el inspector médico de segunda clase don José Masfarré Jugo, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticuatro de agosto de mil novecientos veintitrés, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Vista la propuesta de libertad condicional, formulada por el Capitán general de la quinta región, a favor del, corrigiendo en la Penitenciaría Militar de Mahón, José Galera Teruel, soldado del regimiento de Infantería Cartagena número setenta, que ha cumplido las tres cuartas partes de su condena; visto lo dispuesto en el artículo quinto de la ley de veintiocho de diciembre de mil novecientos diez y seis, dictada para la aplicación en el fuero de Guerra de la de veintitrés de julio de mil novecientos catorce; de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en conceder la libertad condicional al expresado corrigiendo José Galera Teruel.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se autoriza al Ministerio de la Guerra para que, a cambio de la pólvora de la carga de proyección de veintin mil seiscientos disparos completos para obús de 10'5 centímetros, de montaña, recibida al pie de fábrica de la Sociedad Schneider y Compañía, y de la cual se hará ésta nuevamente cargo, se reciban de la misma Sociedad los bastes, atalajes y ruedas de respeto correspondientes a 111 carros de municiones para el obús citado, considerándose como transferidos, para satisfacer esta atención, los 764.004,17 francos que importa la pólvora.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por el Archivo Facultativo y Museo de Artillería se adquieran de la Sociedad Schneider y Compañía 2.000 disparos completos de granada rompedora de 15,7 centímetros, modelo 1917, siendo cargo su importe de 895.991 francos, aumentado en los gastos de transporte, al suplemento de crédito de 1.593.606,30 pesetas, al vigente presupuesto de gastos de la Sección décimotercera, Acción en Marruecos, Ministerio de la Guerra, capítulo tercero, artículo único, «Servicios de Artillería», concedido para la fabricación y adquisición de proyectiles por Mi decreto de 26 de octubre último.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por la Junta de Municionamiento y material de transportes de las fuerzas en campaña, se adquieran de «Construcciones Metálicas y Suministros Militares», Juan Vallés, Sociedad Anónima de Barcelona, veinticinco cocinas de campaña a lomo, «Modelo mil novecientos veintidós», y de la Sociedad Anónima Construcciones Preckler, de Barcelona, otras veinticinco cocinas de la misma clase y modelo, con sus bastes y elementos, siendo cargo su importe a la partida de un millón setecientas sesenta y seis mil ciento cuarenta pesetas del capítulo adicional, artículo primero del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de 18 de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar la exención de las formalidades de subasta y concurso para las obras de terminación

del ferrocarril militar de Río Martín, entre Tetuán y Zaouen, en el trozo hasta Zinat.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

A propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, previamente informado por el Consejo de Estado en pleno, y de acuerdo con dicho Directorio,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. En virtud de lo dispuesto en el artículo sesenta y siete de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, se autoriza el gasto correspondiente a la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto de cuartel para un regimiento de Infantería en León, a cargo de la Comandancia de Ingenieros de dicha plaza.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por el Servicio de Aviación se efectúe, por gestión directa, la adquisición de ciento treinta y cuatro motores Fiat, trescientos HP., con cargo a los fondos consignados en el capítulo trece, artículo único, Sección cuarta del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso segundo del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por el Servicio de Aviación, y sin las formalidades de subasta y concurso, se adquiera por gestión directa material radiotelegráfico tipo A. D. 2., con cargo a los fondos consignados en el capítulo once, artículo único, Sección décimotercera del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina el caso tercero del artículo cincuenta y cinco de la vigente ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública, de conformidad con el dictamen del Consejo de Estado, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por el Servicio de Aviación se adquieran, por gestión directa: repuestos para dos grupos de seis motores L'Rhône ciento diez HP., repuestos para diez grupos de seis motores L'Rhône ochenta HP., repuestos para veintitrés grupos de seis motores Hispano, trescientos HP., repuestos para seis motores Lión Napier cuatro-

cientos cincuenta HP., y repuestos de aparato Haviland D. H. cuatro; siendo cargo su importe a los fondos consignados en el capítulo trece, artículo único, sección cuarta y capítulo once, artículo único, Sección trece del vigente presupuesto.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

Con arreglo a lo que determina Mi decreto de diez y ocho de septiembre último, a propuesta del Jefe del Gobierno, Presidente del Directorio Militar, y de acuerdo con éste,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra, para que por el Servicio de Aviación se efectúe, por gestión directa, la adquisición de los repuestos para motores Rolls Royce, doscientos setenta y cinco HP.

Dado en Palacio a ocho de febrero de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,
MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

REALES ORDENES

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Circular. Excmo. Sr.: Teniendo en cuenta la conveniencia y necesidad de que la asistencia a los dementes militares se ejerza por personal especializado, y los ofrecimientos hechos sobre el particular por la Orden hospitalaria de San Juan de Dios, cuya asiduidad en el desempeño de esta caritativa misión se halla tan acreditada, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver que todos los reclutas profesores de la Orden, pertenecientes al cupo de filas, así como los que actualmente sirven en el Ejército, sean destinados a la primera Comandancia de Tropas de Sanidad Militar, con el fin de que presten exclusivamente el servicio de enfermeros en las clínicas militares de dementes, instaladas en los edificios que para este objeto tenga cedidos por contrata al ramo de Guerra la Comunidad, tanto en la Península como en Africa, cesando la exclusión en el momento en que se rescindan los contratos.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor...

Excmos. Señores: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente:

Subsecretaría

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso de los comandantes de Estado Mayor don Leandro de Haro y Ladrón de Guevara y D. Pascual Arbós Sena.

8 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la tercera región.

DESTINOS

Se nombra ayudante de campo del General de brigada D. Jorge Soriano Escudero, jefe de Sección de este Ministerio, al comandante de Ingenieros D. Luis Alvarez Izpura, disponible en la primera región.

8 de febrero de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para Carabanchel Bajo (Madrid), al oficial segundo del Cuerpo de Oficinas Militares D. José Ogaya García.

7 de febrero de 1924.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

RESIDENCIA

Se autoriza al General de brigada D. Plácido Poreyra Morante, para fijar su residencia en Ibiza, en concepto de disponible.

8 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de Baleares.

Señores Capitán general de la cuarta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede al jefe de taller de tercera clase de la Brigada Obrera y Topográfica de Estado Mayor D. Damián Robles Sánchez, la gratificación anual de 100 pesetas, sobre la que percibe, a partir de 1.º de diciembre de 1922, por una anualidad; y otra de la misma cuantía, también anual, a partir de 1.º de diciembre de 1923, por igual concepto; por contar en las indicadas fechas 35 y 36 años de servicios, respectivamente.

8 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Negociado de asuntos de Marruecos

DESTINOS

Circular. Son destinados a los Grupos de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán núm. 1, y Larache número 4, los cabos, cornetas y soldados de Infantería, Caballería, Artillería, Ingenieros e Intendencia, comprendidos en la siguiente relación.

7 de febrero de 1924.

Señor...

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE TETUAN NUM. 1.

Para Infantería.

Soldado, Dimas Nolasco Fernández, del regimiento de Infantería Sicilia, 7.
 Otro, Juan Cantón Gálvez, del de Soria, 9.
 Otro, Antonio Zapata Millán, del de San Fernando, 11.
 Otro, Florencio del Río Urrutia, del mismo.
 Otro, Isidoro Blanco González, del mismo.
 Otro, Manuel Lorenzo Lucas, del mismo.
 Otro, Antonio Llamas León, del mismo.
 Otro, Miguel Márquez Ramos, del mismo.
 Otro, Julián Melgosa García, del mismo.
 Otro, Luis Macías Bonachero, del mismo.
 Otro, José Rodríguez del Castillo, del mismo.
 Otro, Francisco Romero de Dios, del mismo.
 Otro, Francisco Albuise Masé, del mismo.
 Otro, Rafael Bueno Martínez, del mismo.
 Otro, Jesús Navascués Mateo, del mismo.
 Otro, Antonio Sánchez Jiménez, del mismo.
 Otro, Angel Moreno Tejada, del mismo.
 Otro, Rudesindo Ortega Fernández, del mismo.
 Otro, Tomás Blanco Picó, del mismo.
 Otro, Mariano Cano Rodríguez, del mismo.
 Otro, Manuel Llopis Perucho, del mismo.
 Otro, Manuel Vilar Conde, del mismo.
 Otro, José Nicolau Plá, del mismo.
 Otro, Vicente Valenza Lecha, del mismo.
 Otro, José Aguilar Prudencio, del mismo.
 Otro, Inocente Atienza Delgado, del mismo.
 Otro, Manuel Povedano Cruz, del mismo.
 Corneta, Teodoro Bernabeu Ferrer, del mismo.
 Soldado, Félix Grande García, del mismo.
 Otro, Gregorio Rojas Tonrubia, del mismo.
 Otro, Sebastián Caballero Alvarez, del mismo.
 Otro, Victoriano Pérez López, del mismo.
 Otro, José Perujera Salgado, del mismo.
 Otro, Primitivo Prieto Villagaría, del mismo.
 Otro, Antonio García Sesén, del mismo.
 Otro, Rafael García Montero, del mismo.
 Otro, Joaquín Lis Barrachina, del mismo.
 Otro, Zacarías Canudo Rubio, del mismo.
 Otro, Salvador Pérez Pérez, del mismo.
 Otro, Basilio Castellanos Martínez, del mismo.
 Otro, Juan Robles Serrano, del mismo.
 Cabo, Emilio Rubert Iglesias, del mismo.
 Otro, Leovigildo Sánchez Infante, del de Extremadura, 15.
 Soldado, Francisco Cuevas Sánchez, del mismo.
 Otro, Simón Solana Vives, del de Galicia, 19.
 Otro, Patricio Serrano Martínez, del de Guadalajara, 20.
 Cabo, Nemesio García Fernández, del de La Albuera, 21.
 Soldado, Eugenio Casas Santamaría, del mismo.
 Corneta, Juan Pérez Montserrat, del de León, 38.
 Cabo, Balbino Díaz Casanova, del de Cerfíola, 42.
 Otro, Blas Andrés Ayuso, del mismo.
 Soldado, Domingo Martínez Hermenegildo, del mismo.
 Otro, Félix San Pedro Umates, del mismo.
 Otro, Francisco Torreblanca Hernández, del mismo.
 Corneta, Antonio Corral Heredia, del mismo.
 Soldado, Juan Rodríguez Cimbrón, del mismo.
 Otro, Pedro Escribano Pardo, del mismo.
 Otro, Manuel Pascual Crispín, del de San Marcial, 44.
 Otro, Tomás López Jiménez, del de Guipúzcoa, 53.
 Otro, Eloy Castaño Teruelo, del de Isabel la Católica, 54.
 Otro, Gerardo Torrado Ríos, del mismo.
 Cabo, Angel González Martín, del de Melilla, 59.
 Soldado, Cirilo Pineda González, del mismo.
 Otro, Valeriano Martín Rubio, del mismo.
 Otro, Joaquín Treviño Jiménez, del mismo.
 Otro, Cipriano Sanz Gómez, del mismo.
 Otro, Antollano Martínez Mateo, del mismo.
 Otro, José Carrión Emperador, del mismo.
 Otro, Antonio Cañadilla Calero, del mismo.
 Otro, Rafael Zureda Mata, del mismo.
 Otro, Angel Hidalgo Solera, del mismo.
 Otro, Abraham Bilbao Bilbao, del mismo.
 Otro, Manuel García Rubiesca, del mismo.
 Otro, Ramón Mora Sañudo, del mismo.
 Otro, Arsenio Muñoz Ruiz, del mismo.
 Otro, Agapito Herrán Narváez, del mismo.

Soldado, Lucas Caballero Valera, del regimiento de Infantería Melilla, 59.
 Otro, Ramón Martínez Urrea, del mismo.
 Otro, Hermenegildo Soria Ruiz, del mismo.
 Otro, Enrique Sánchez Merino, del mismo.
 Otro, Eugenio Delgado Tejero, del mismo.
 Corneta, Antonio Fernández Valle, del de Palma, 61.
 Cabo, José Ruiz Martínez, del de Africa, 68.
 Otro, Teófilo Herrero Angulo, del mismo.
 Otro, José Ramírez Soto, del mismo.
 Otro, Luis Martínez Fernández, del mismo.
 Otro, Santiago Torres Ruiz, del mismo.
 Otro, Basilio Sánchez González, del mismo.
 Otro, Berlamino López Fernández, del mismo.
 Otro, José Lázaro Fernández, del mismo.
 Otro, Alonso Martínez Mateos, del mismo.
 Soldado Francisco Rodríguez González, del mismo.
 Otro, Antonio Alba Peña, del mismo.
 Otro, Ramón Heredia Fernández, del mismo.
 Otro, Torenato Martínez Arráez, del mismo.
 Otro, Julián Marino Alvarez, del mismo.
 Otro, Teófilo Paule Paule, del mismo.
 Otro, Pedro León Rodríguez, del mismo.
 Otro, Agustín Robles Sánchez, del mismo.
 Otro, Aguedo Figueroa Molina, del mismo.
 Otro, Juan Lázaro Bretone, del mismo.
 Otro, Reneiro Pedregal Alvarez, del mismo.
 Otro, Clemente Amador Carmona, del mismo.
 Otro, Alfredo González González, del mismo.
 Otro, Ramón García Padilla, del mismo.
 Otro, Francisco Liguori Casas, del mismo.
 Otro, Eugenio Moreno Rodríguez, del mismo.
 Otro, Juan Artigas Pedrosa, del mismo.
 Otro, Feliciano Quintana Donoso, del mismo.
 Otro, Francisco Medina Rivas, del mismo.
 Otro, José Rodríguez Urbano, del mismo.
 Otro, Pedro Jiménez Espinosa, del mismo.
 Otro, Ramón Quesada Martínez, del mismo.
 Otro, Francisco Fernández Tovar, del mismo.
 Otro, Juan Gallego Márquez, del mismo.
 Otro, Gregorio Yáñez Requena, del mismo.
 Otro, Fidel Pardo Atienza, del mismo.
 Otro, Miguel Molina Junco, del mismo.
 Otro, Antonio Lesa González, del mismo.
 Otro, José Alvarez Rodríguez, del mismo.
 Otro, José Hevia Valdés, del mismo.
 Otro, Luis Garrido Moreno, del mismo.
 Otro, José Muñoz Sánchez, del mismo.
 Otro, Pedro Velarde Valades, del mismo.
 Otro, José López Gomari, del mismo.
 Otro, José Franco Ruiz, del mismo.
 Otro, Rafael Martínez Sánchez, del mismo.
 Otro, Francisco González Campoy, del mismo.
 Otro, Joaquín Pérez Gil, del mismo.
 Otro, Antonio Pérez Roche, del mismo.
 Otro, Antonio Rodríguez Ramos, del mismo.
 Otro, Eugenio Beñeza Expósito, del mismo.
 Otro, Ricardo Barrero Díaz, del mismo.
 Otro, Carlos Martínez Benito, del mismo.
 Otro, José Bautista Rodríguez, del mismo.
 Otro, Luis Madrid Baños, del mismo.
 Otro, Francisco Baño Sauper, del mismo.
 Otro, Trinitario Marcos Estall, del mismo.
 Otro, José Fernández Fernández, del mismo.
 Otro, Eteuterio Castroviejo Sierra, del mismo.
 Otro, José Avila García, del mismo.
 Otro, Sinfiriano Inchauste Gómez, del mismo.
 Otro, Joaquín García Morales, del mismo.
 Otro, Miguel Martínez Fernández, del mismo.
 Otro, Juan Araza Cervera, del mismo.
 Otro, Antonio Pairo Gordoni, del mismo.
 Otro, Aquilo Alonso García, del mismo.
 Otro, Francisco Vera Rodríguez, del mismo.
 Otro, Alfredo Rey de la Rosa, del mismo.
 Otro, Matías Moreno Requena, del mismo.
 Otro, José Martín Corral, del mismo.
 Otro, José Carrasco Martínez, del mismo.
 Otro, Francisco Entrena Tresierra, del mismo.
 Otro, Celestino Huelga Fernández, del mismo.
 Otro, Ildefonso del Río García, del mismo.
 Otro, Emiliano Rinxón López, del mismo.
 Otro, Vicente Giménez García, del mismo.

Soldado, Macario Salvatierra Ramos, del regimiento de Infantería Africa, 68.
 Otro, Santiago Lamas Espada, del mismo.
 Otro, Feliciano García Viuza, del mismo.
 Otro, Ramón Vélez Ballesta, del mismo.
 Otro, Francisco Urefia Mora, del mismo.
 Otro, Pedro Díaz López, del mismo.
 Otro, López Gordo Gómez, del mismo.
 Otro, Segundo Abad Salguero, del mismo.
 Otro, Francisco Argas Muñoz, del mismo.
 Otro, Pedro Viudes Hormo, del mismo.
 Otro, José Ibáñez Hernández, del mismo.
 Otro, Rufino Valiente Granado, del mismo.
 Otro, Juan González Hernández, del mismo.
 Otro, Ignacio Fernández Velo, del mismo.
 Otro, Francisco Toro Posados, del mismo.
 Otro, Hilario Ortíz Ortíz, del mismo.
 Otro, José Fernández Pérez, del mismo.
 Otro, Donato Bartolomé Antón, del mismo.
 Otro, Melchor Pérez Martínez, del mismo.
 Otro, Pascual Castaño González, del mismo.
 Otro, Jesús Jiménez Pérez, del mismo.
 Otro, Juan Martínez Martínez, del mismo.
 Otro, Antonio Moya Rosillo, del mismo.
 Otro, Federico Molina Manzano, del mismo.
 Otro, José Vera Morales, del mismo.
 Corneta, Juan Garrido Sánchez, del mismo.
 Soldado, Benito Martínez Santos, del batallón Cazadores de Mérida, 13.

Para Caballería.

Soldado, Juan Cot López, del regimiento Cazadores de Alcántara. 14.º de Caballería.
 Otro, José Caballero González, del mismo.
 Otro, José Caraballo González, del Grupo de Escuadrones de Canarias, 2.
 Otro, Feliciano Prados Sánchez, de la Academia de Artillería.
 Otro, Maximiliano Ruiz Antón, de la tercera Comandancia de tropas de Intendencia.
 Otro, José Carrasco Fuentes, de la misma.
 Otro, Manuel Ebri Sospedra, de la misma.
 Otro, José Sánchez López, de la misma.
 Otro, Juan García Martínez, de la misma.
 Otro, Manuel Santiago Sobrado, del cuarto regimiento de Zapadores Minadores.

AL GRUPO DE FUERZAS REGULARES INDÍGENAS DE LARACHE, NUM. 4.

Para Infantería.

Soldado, Antonio Aznal Gil, del regimiento Infantería Soria, 9.
 Otro, Miguel Porcel Marzo, del mismo.
 Otro, Antonio Blanco Calzada, del mismo.
 Otro, Antonio Martínez Bonilla, del mismo.
 Otro, Salvador Rodríguez Morilla, del mismo.
 Otro, Antonio Cánovas Fernández, del mismo.
 Otro, José Pujada Vega, del mismo.
 Otro, Juan Canto Hernández, del de San Fernando, 11.
 Otro, Dionisio Tébar Moya, del mismo.
 Otro, Ignacio Carnicero Ruiz, del mismo.
 Otro, Benito Cordobés Vázquez, del mismo.
 Otro, Baldomero Fernández Rodríguez, del mismo.
 Otro, Deogracias Lucas Palacios, del mismo.
 Otro, Francisco Megías Atienza, del mismo.
 Otro, Antonio Matas Cabello, del mismo.
 Otro, Miguel Calvo Blanco, del mismo.
 Otro, Félix Cervera Villascusa, del mismo.
 Otro, José Hernández Delgado, del mismo.
 Otro, Cirilo Melgar Pérez, del mismo.
 Otro, Vicente Póster Inglés, del mismo.
 Otro, Lorenzo Martín Martín, del mismo.
 Otro, Santiago Barrientos Gutiérrez, del de Zaragoza, núm. 12.
 Otro, Heliodoro Castellanos Morano, del mismo.
 Otro, Antonio Clares Hermosilla, del de Mallorca, 13.
 Otro, Domingo Madrid Nicolás, del mismo.
 Otro, Silvano Cuesta Barceló, del de América, 14.
 Otro, Simón Portela Becerrá, del de Extremadura, 15.
 Otro, Cristino Ruiz Generoso, del de León, 38.
 Otro, Joaquín Ballesteros Aldonza, del de Covadonga, 40.

Soldado, Amadeo Sastre Sastre, del regimiento de Infantería Cerifola, 42.

Otro, José López González, del mismo.

Otro, José Esteban Hernández, del mismo.

Otro, Doloroso López Merino, del de Melilla, 59.

Otro, Basilio Blasco Lahoz, del mismo.

Otro, Rafael Cerdá González, del de Inca, 62.

Otro, Camilo Cabaleiro Acuña, del de Ferrol, 65.

Otro, Félix Trenado Ruiz, del de Africa, 68.

Otro, Angel Corral Sánchez, del mismo.

Otro, Félix Domínguez Sánchez, del mismo.

Otro, Antonio Alfaro Lindes, del mismo.

Otro, Roldán Martín San José, del de la Victoria, 76.

Otro, José Albarado Perea, del regimiento de Pontoneros.

Para Caballería.

Soldado, Rafael Gutiérrez Doña, del regimiento Cazadores de Lusitania, 12.º de Caballería.

Otro, Rafael Rebens Doña, del mismo.

Otro, Vicente Bosch Quijal, del de Alcántara, 14.º de Caballería.

Otro, Francisco Giraldo Borrás, de la Yeguada Militar de Larache.

Otro, Conservación Santos Verdugo, de la misma.

Otro, Dositeo Domao Díaz, de la misma.

Otro, Juan Pedro Domínguez, de la misma.

INUTILES

De acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, causan baja, en el Ejército por haber sido declarados inútiles y no ser sus inutilidades de las comprendidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), los individuos que a continuación se relacionan.

7 de febrero de 1924.

Señores Comandantes generales de Ceuta y Melilla.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Soldado, Amar Ben Hamú Benisidel, del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Tetuán, 1.

Otro, Ismael Ben Buxaib, del de Ceuta, 3.

Otro, Hasen Ben el Haz, del de Larache, 4.

Otro, Mohamed Ben Amar Farhani, de la Policía Indígena de Melilla.

REGLAMENTOS

Padecido error en el artículo 16 del reglamento, referente a ascenso a la categoría de oficial por mérito de guerra y en paz, del personal de tropa del Tercio de Extranjeros, publicado en el «Diario Oficial» núm. 32, se reproduce a continuación rectificado.

Artículo 16. Para los ascensos que no sean por méritos de guerra, será condición indispensable en los suboficiales, el llevar dos años de servicio, como mínimo; en los alféreces de Tercio, cuatro años en este empleo, y en los tenientes de Tercio, ocho años en el mismo. Para computar este tiempo no servirán abonos de ninguna clase.

SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Se concede la gratificación de efectividad de 1.000 pesetas anuales, a partir de 1.º de noviembre de 1923, al primer patrón de la compañía de Mar de Melilla, D. Mariano Vázquez Povea, correspondiente al segundo quinquenio.

7 de febrero de 1924.

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
Luis BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Se confirma la declaración de aptitud para el ascenso, cuando por antigüedad le corresponda, hecha por V. E. a favor del alférez de Infantería D. Francisco Casas Miticola, con destino en el batallón de Cazadores Figueras núm. 6.

8 de febrero de 1924.

Señor Comandante general de Ceuta.

ASCENSOS

Se concede el empleo superior inmediato al alférez de Infantería D. Francisco Casas Miticola, del batallón de Cazadores Figueras núm. 6, debiendo disfrutar en el que se le confiere la efectividad de 7 de julio último y continuar en el mismo destino que hoy sirve.

8 de febrero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

DESTINOS

Circular. Se destina a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

8 de febrero de 1924.

Señor...

Capitanes

AFRICA

Voluntario

D. Fernando Meléndez Urrechu, del regimiento Tenerife, 64, al batallón expedicionario del Rey, 1.

Forzosos

D. Luis Oms Hernández, del regimiento Vergara, 57, al batallón expedicionario del de Luchana, 28.

» Guillermo Homar Reynés, del regimiento Albuera, 26, a la compañía expedicionaria del batallón de montaña Estella, 14, rectificación.

Rectificación

D. Rafael Chías Serrano, del batallón de montaña Estella, 14, a disponible en la cuarta región.

Alféreces

AFRICA

Forzosos

D. Agustín López López, del regimiento Almansa, 18, al batallón expedicionario del de Mallorca, 13.

» Julio Pata Romo, del regimiento Toledo, 35, al batallón expedicionario del de América, 14.

» José de Elola Osorio, del regimiento Las Palmas, 66, al batallón expedicionario del de Covadonga, 40.

Se destina al Tercio de Extranjeros a los oficiales de Infantería comprendidos en la siguiente relación, debiendo verificar su incorporación con toda urgencia.

8 de febrero de 1924.

Señor Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Capitanes generales de la tercera y quinta regiones, Comandante general de Ceuta e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Capitanes

D. Federico Altolaguirre Palma, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

» Gabriel Navarrete Navarrete, del regimiento Valladolid, 74.

» Adalberto de Hevia Maura, del regimiento Princesa, 4.

Alférez

D. Angel Roig Jorquera, del batallón de Cazadores Arapiles, 9.

DISPONIBLES

Queda disponible en esa región el teniente coronel de Infantería D. Antonio Pinilla Barceló, por haber cesado de ayudante del General D. Manuel Martín Sedeño.

8 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

REEMPLAZO

Queda en situación de reemplazo por herido, afecto para haberes a la zona de Barcelona número 18, como consecuencia de las recibidas en campaña, el teniente de Infantería (E. R.) D. Carlos Pascual de Povil, disponible en el regimiento Melilla núm. 59.

8 de febrero de 1924.

Señores Capitán general de la cuarta región y Alto Comisario y General en Jefe del Ejército de España en Africa.

Señores Comandante general de Melilla e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección de Artillería

CONCURSOS

Circular. Se anuncia a concurso en el Banco de Pruebas de Eibar, una plaza de maestro de taller de segunda clase del Personal del Material de Artillería,

de oficio armero, percibiendo sus haberes con cargo a los fondos del referido Banco, debiendo ser solicitada en el plazo de veinte días a partir de la publicación de esta real orden y por instancia dirigida al General jefe de la Sección de Artillería, de este Ministerio, quedando el que resulte elegido supernumerario sin sueldo en la sexta región y sujeto a la legislación vigente, y considerado como prestando sus servicios en un establecimiento de Artillería, sin perder su situación de supernumerario sin sueldo.

7 de febrero de 1924.

Señor...

INUTILES

Causa baja en el Ejército, por haber resultado inútil para el servicio y carecer de derecho a ingreso en Inválidos, el soldado de Artillería Joaquín Segura Soret, según acordada del Consejo Supremo de Guerra y Marina de 28 del mes próximo pasado, por cuyo Alto Cuerpo se le hará el señalamiento de haber pasivo que le corresponda.

7 de febrero de 1924.

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

MATRIMONIOS

Se concede real licencia para contraer matrimonio al suboficial del cuarto regimiento de Artillería ligera. D. Sebastián Fernández López, con doña Joaquina Espinosa Santaella, y al sargento del 14.º regimiento de Artillería ligera, Braulio González Armenteros con doña Angela Díez Duque, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 18 y 25 del mes próximo pasado.

7 de febrero de 1924.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitanes generales de la segunda y séptima regiones.

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

CARRERAS DE CABALLOS

Circular. Se autoriza la concurrencia de jefes y oficiales a las carreras de caballos que han de celebrarse en el Real Hipódromo de Aranjuez, durante los días 1 y 8 de mayo próximo, y en el de Madrid el 4, 11, 15, 18, 22, 25 y 29 de igual mes, y el 1, 5, 8, 12, 15, 19, 22, 26 y 29 de junio, y el 3, 6, y 10 de julio siguientes, con sujeción a lo determinado en el reglamento de 13 de octubre de 1919 (C. L. núm. 324). Al propio tiempo el Capitán general de la primera región comunicará esta concesión al Presidente de la Sociedad de Fomento de la Cría Caballar de España.

8 de febrero de 1924.

Señor...

El General encargado del despacho,
LUIS BERMUDEZ DE CASTRO Y TOMAS

DESTINOS CIVILES

Continuación de la relación empezada a publicar en el DIARIO OFICIAL núm. 32

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Condiciones especiales que se requieren	Plazas — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas
210	Barcelona.—Cabrera de Mataró ..				375			
211	Idem.—Calders				456,25			
212	Idem.—Callus				125			
213	Idem.—Canovellas				365			
214	Idem.—El Campet				365			
215	Idem.—Cañellas				250			
216	Idem.—Carme				456,25			
217	Idem.—Caserras				125			
218	Idem.—Castell de Areny				333,75			
219	Idem.—Castelldefells				250			
220	Idem.—Castellfullit de Boix				437,50			
221	Idem.—Castellali				475			
222	Idem.—Castellnom de Bages				250			
223	Idem.—Castellví de Rozanes				312,50			
224	Idem.—Cervelló				>			
225	Idem.—Colonia de Galobart.....				>			
226	Idem.—Colonia de Pujol-Thomas de Guardiola				>			
227	Idem.—Colonia de Prat.....				>			
228	Idem.—Colonia Soldevilla				>			
229	Idem.—Colonia Vidal				>			
230	Idem.—Cellblanch				250			
231	Idem.—Corbera de Llobregat....				>			
232	Idem.—Dosrius				500			
233	Idem.—Espelt				375			
234	Idem.—Espinalet				200			
235	Idem.—Colonia de Florestán Pearson				200			
236	Idem.—Fonrubé				187,50			
237	Idem.—Fornollosa				437,50			
238	Idem.—Estación férrea de Francia	M.º de la Gobernación.—Dirección gral. de Correos y Telégrafos (Sección de Correos.)		1.º Cartero	750			
239	Idem.—La Firmada de Furradç.				187,50			
240	Idem.—Gallechs				1.300			
241	Idem.—Garraf				400			
242	Idem.—Gavá				250			
243	Idem.—Gayá				250			
244	Idem.—Gisclareny				300			
245	Idem.—La Granada				625			
246	Idem.—Estación de Guardiola....				562,50			
247	Idem.—El Gurb				250			
248	Idem.—Laberu				600			
249	Idem.—Barrio de Llagatera de San Fausto de Capentellas				>			
250	Idem.—Llerona				312,50			
251	Idem.—Llinás				200			
252	Idem.—Estación férrea de Martorell (1.º)				1.250			
253	Idem.—Idem Id. Id. (2.º)				1.250			
254	Idem.—Masías de San Hipólito de Valtregá				>			
255	Idem.—Mollet				500			
256	Idem.—La Colonia de Monegal..				>			
257	Idem.—Mongat				750			
258	Idem.—Montelar				250			
259	Idem.—Montmajor				1.000			
260	Idem.—Montmeló				250			
261	Idem.—Montseny				1.000			
262	Idem.—Mura				500			
263	Idem.—Navas				365			
264	Idem.—Odena				600			
265	Idem.—Olérdola				250			
266	Idem.—Olesa de Bonesralls				649,68			
267	Idem.—Olivella				365			
268	Idem.—Olván				250			

Número de or- dem.....	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que depende o región militar en que radican	Categoría.....	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Fianza-Prestes	Condiciones especiales que se requieran.
269	Barcelona.—Orpi				500			
270	Idem.—Orsavinya				646,73			
271	Idem.—Orrins				456,25			
272	Idem.—Pachs				>			
273	Idem.—Palá de Torruella				125			
274	Idem.—La Palma				>			
275	Idem.—Pallejá				365			
276	Idem.—Perafita				375			
277	Idem.—Piera				500			
278	Idem.—La Pobla de Claraunt..				365			
279	Idem.—Polinyá				250			
280	Idem.—Pontous				250			
281	Idem.—Prats de Llobregat.....				250			
282	Idem.—La Prua				312,50			
283	Idem.—Balneario de la Puda....				>			
284	Idem.—Rajadell				312,50			
285	Idem.—Rellinas				750			
286	Idem.—Riudeperas				>			
287	Idem.—Rubió				250			
288	Idem.—Salsellas				250			
289	Idem.—Sampedor				187,50			
290	Idem.—San Adrián de Besos....				365			
291	Idem.—San Agustín de Llusanés.				125			
292	Idem.—San Andrés de la Barca.				400			
293	Idem.—San Antonio de Villamajor.				375			
294	Idem.—San Clemente de Llobregat.				500			
295	Idem.—San Esteban de Castellar.				150			
296	Idem.—San Fausto de Campcen- tella				250			
297	Idem.—San Jaime de Mojá				250			
298	Idem.—San Juan de Vilatorrada.				125			
299	Idem.—San Lorenzo de Savall....				187,50			
300	Idem.—San Martín de Sarroca.				250			
301	Idem.—San Martín de Sargayolas				462,50			
302	Idem.—San Martín de Torrellas .				250			
303	Idem.—San Martín de Torruella.				125			
304	Idem.—San Pedro de Rivas.....				125			
305	Idem.—San Pol de Mar				125			
306	Idem.—San Quirico de Safajá..				>			
307	Idem.—San Quirico de Carrasa..				187,50			
308	Idem.—San Vicente del Morts..				500			
309	Idem.—San Vicente de Llavanas.				125			
310	Idem.—San Vicente de Fontlló..				187,50			
311	Idem.—Santa Coloma de Cervelló				187,50			
312	Idem.—Santa Cruz de Intglar...				>			
313	Idem.—Santa Eulalia de Fungoriol				250			
314	Idem.—Santa Eulalia de Ronzana.				365			
315	Idem.—Santa Margarita.....				225			
316	Idem.—Santa Margarita de Mau- bry				300			
317	Idem.—Santa María de Moñiles..				125			
318	Idem.—Santa María de Oló.....				406,25			
319	Idem.—Sardonyola				375			
320	Idem.—Sevá				156,25			
321	Idem.—Sorá				250			
322	Idem.—Subirats				250			
323	Idem.—Surla				>			
324	Idem.—Talamanca				750			
325	Idem.—Teyá				375			
326	Idem.—Torrellas de Foix.....				200			
327	Idem.—Ullastrell				625			
328	Idem.—Vacarisas				375			
329	Idem.—Vallbona				250			
330	Idem.—Varillana				>			
331	Idem.—Vas de Castelladual				125			
332	Idem.—Vilada de Guardiolans..				125			
333	Idem.—Viladecaballs				456,25			
334	Idem.—Viladecans				>			
335	Idem.—Viladordil				750			
336	Idem.—Villanova de Camls				365			
337	Idem.—Vilovi				187,50			
338	Idem.—Vilalba-Saserra				365			

M.º de la
Gobernación.
-Dirección
gral. de Co-
rreos y
Telégra-
fos (Sec-
ción de
Correos)

1.º Cartero.....

Número de órden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Finanzas-Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
339	Barcelona.—De Balenyá a Viladrau	M.º de la Gobernación		Peatón.....	9.750			
340	Idem.—De Barcelona a la estación de Sarriá	-Dirección gral. de Correos y Trégrafos (Sección de Correos)		Idem.....	1.250			
341	Idem.—De Moneda a Santa María de Matamala			Idem.....	375			
342	Idem.—De Cabrianas a Sallent			Idem.....	312,50			
343	Idem.—De Calaf a San Pedro de Ars			Idem.....	600			
344	Idem.—De Cardedeu a Canoves			Idem.....	1.000			
345	Idem.—De Castelltersol a Castelleir			Idem.....	250			
346	Idem.—De Castelltersol a Ganera			Idem.....	187,50			
347	Idem.—De Granollers a Liza de Munt			Idem.....	550,77			
348	Idem.—De Granollers a La Roca			Idem.....	437,50			
349	Idem.—De la estación a Guardiola a Saldes			Idem.....	400			
350	Idem.—De Moya a Estani			Idem.....	203,75			
351	Idem.—De Olot a Oristá			Idem.....	375			
352	Idem.—De Pierola a Casas Novas			Idem.....	456,25			
353	Idem.—De Pujol a Guardapissa			Idem.....	687,50			
354	Idem.—De Sagas a La Quart			Idem.....	562,50			
355	Idem.—De San Cipriano de Villalta a Canet de Mar			Idem.....	500			
356	Idem.—De San Feliú de Llobregat a Devesa			Idem.....	612,50			
357	Idem.—De San Feliú de Torelló a Ordeig			Idem.....	500			
358	Idem.—De San Juan de Vilasar a Cabrils			Idem.....	250			
359	Idem.—De Sau Martín de Sobremunt a Callet de San Agustín			Idem.....	450			
360	Idem.—De San Pedro de Torrelló a la Bola			Idem.....	365			
361	Idem.—De San Quintín de Madrona a la Llacima			Idem.....	664,45			
362	Idem.—De San Quirico de Boco a Vidrà			Idem.....	500			
363	Idem.—De la estafeta de Sanz a la estación			Idem.....	1.500			
364	Idem.—De Vallmamjá a Pinos			Idem.....	500			
365	Idem.—De Vich a San Bartolomé de Grau			Idem.....	1.000			
366	Idem.—De Vich a Montañola			Idem.....	950			
367	Idem.—Campinos			Idem.....	187,50			
368	Idem.—De Prats del Rey			Idem.....	125			
369	Burgos.—Huertas de Majo			Idem.....	400			
370	Idem.—De Briviesca a Gojas de Bureba			Peatón.....	850			
371	Cáceres.—Zorita			Cartero.....	500			
372	Idem.—Casas del Castañar			Idem.....	750			
373	Idem.—Villa del Campo			Idem.....	200			
374	Idem.—Pasarón			Idem.....	125			
375	Canarias.—Soó			Idem.....	187,50			
376	Idem.—De Agaete a San Nicolás			1.º peatón.....	1.000			
377	Idem.....			2.º idem.....	1.000			
378	Idem.—De Tejada a Artenara			Peatón.....	750			
379	Idem.—Maguez			Cartero.....	150			
380	Idem.—La Alomada			Idem.....	125			
381	Castellón.—Novales			Idem.....	250			
382	Idem.—Los Calpes			Idem.....	500			
383	Ciudad Real.—Mestanza			Idem.....	250			
384	Idem.—De Villanueva de los Infantes a Villamanrique			Peatón.....	750			
385	Idem.—De Almadén a Agudo			2.º idem.....	912,50			
386	Ayuntamiento de Torres.—Jaén	6.ª 1.ª región		2 guardas de campo.....	912,50			
387	Idem.....			3 serenos.....	912,50			
388	Ayuntamiento de Colmenar de Oreja.—Madrid		2.ª	Alguacil.....	857,50			
389	Idem de Bolaños.—Ciudad Real		3.ª	Oficial 1.º de la Secretaría del Ayuntamiento	1.000			

Número de orden	DEPENDENCIA O SERVICIO	Ministerio de que dependen o región militar en que radican	Categoría	Clase de destino	SUELDO — Pesetas	Gratificaciones y demás ventajas	Finanzas-Pesetas	Condiciones especiales que se requieren
390	Ayunt.º de Bolaños.—Ciudad Real		1.ª	Guarda municipal	831,21			
391	Idem		2.ª	Inspector id. ..	912,50			
392	Idem		1.ª	2 serenos municipales	730			
393	Idem		2.ª	Alguacil	730			
394	Idem		3.ª	Escribiente de Secretaría ...	700			
395	Idem de Acenchas.—Badajoz ..		2.ª	Alguacil 2.ª y voz pública ..	500			
396	Audiencia Provincial de Badajoz		2.ª	Mozo de estrados	1.750			Ser mayores de veintidós años y acompañar certificado de carencia de antecedentes penales, expedido por el Ministerio de Gracia y Justicia. Este certificado pueden omitirlo los que acrediten estar desempeñando otro destino análogo para el que se les exigió dicho documento.
397	Ayuntamiento de Fuente del Fresno.—Ciudad Real		3.ª	Oficial de la Secretaría	1.250			
398	Idem		2.ª	Alguacil Ayuntamiento	638,50			
399	Idem		1.ª	Voz pública y enterrador	638,50			
400	Idem		1.ª	Peón de la Villa y celador urbano	1.080			
401	Idem		1.ª	2 serenos municipales	638,75			
402	Idem		1.ª	Sereno municipal	1.000			Servicio permanente
403	Idem	C. G. 1.ª región.	1.ª	4 guardas municipales de campo	912,50			
404	Idem		1.ª	3 Idem id. de las Aldeas	456,25			
405	Juzgado Municipal de El Escorial.—Madrid		2.ª	Alguacil				Las determinadas en el núm. 396 de esta relación.
406	Ayuntamiento de Calzada de Calatrava.—Ciudad Real		2.ª	Idem	915			
407	Idem de Navalpino.—Ciudad Real		1.ª	Guarda de campo a pie	456,25			
408	Idem de Sonseca.—Toledo		1.ª	3 serenos	810			
409	Idem		1.ª	Peón encargado de las fuentes, reloj público y paseo	1.000			
410	Idem		1.ª	Sepulturero	900			
411	Idem		1.ª	Peón de limpieza	658			
412	Idem		1.ª	Maestro albañil ..	1.132			Poseer conocimientos de albañilería.
413	Idem		1.ª	Ayudante sepulturero	555			
414	Idem de Chinchón.—Madrid....		2.ª	Guarda mayor de campo a caballo	1.003,75			
415	Idem de Argamasilla de Alba.—Ciudad Real		2.ª	Jefe de la guardia municipal.	1.260			
416	Idem		1.ª	2 guardias municipales	1.080			
417	Idem		1.ª	Guarda encargado de la limpieza y custodia del paseo de la Estación	365			

(Continúa)

DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias centrales

De orden del Excmo. Señor General encargado
del despacho de este Ministerio, se dispone lo si-
guiente:

Sección de Artillería

DESTINOS

Circular. El Jefe de la Comandancia de Artillería
de Algeciras designará un corneta de la misma para
cubrir la vacante que de dicha clase existe en la sec-
ción de tropa afecta a la Academia de Artillería; ve-
rificándose el alta y baja correspondiente en la pró-
xima revista de comisario.

7 de febrero de 1924.

Señor...

Sermo. Señor Capitán general de la segunda región
y Excmos. Señores Capitán general de la séptima
región e Interventor civil de Guerra y Marina y del
Protectorado en Marruecos.

El Jefe de la Sección,
Alfredo Correa

Sección de Instrucción, Reclutamiento
y Cuerpos diversos

LICENCIAS

Se conceden dos meses de licencia por enfermo para
El Ferrol (Coruña), al alumno de esa Academia don
Eduardo Armesto García, la que empezará a contar-
se desde la fecha en que se ausentó de la Academia.
6 de febrero de 1924.

Señor Director de la Academia de Artillería.
Excmos. Señores Capitanes generales de la séptima y
octava regiones.

El Jefe de la Sección,
Antonio Losada.

Consejo Supremo de Guerra y Marina

DESCUENTOS

Excmo. Sr.: Este Consejo Supremo, en virtud de
las facultades que le están conferidas, ha examinado
el expediente promovido por doña Saturnina Cruz Ga-
llego, viuda del escribiente de segunda clase de Ofi-
cinas Militares D. Juan Venta Martín, en súplica de
que se le abone el descuento de 50 pesetas impuesto
al percibo de las pagas de tocas que le fueron con-
cedidas en 11 de septiembre de 1920, importantes a
312,48 pesetas que del sueldo mensual disfrutaba su
marido, y además lo correspondiente a la pensión de
una cruz roja, del Mérito Militar que poseía el
causante.

Considerando que la petición de la recurrente no es
de la competencia de este Alto Cuerpo, a causa de
que aquí no se puede señalar el descuento que ha de

aplicarse a las pagas de tocas que se le concedieron
a la recurrente, puesto que este asunto corresponde
únicamente a la dependencia que verifique el pago, te-
niendo en cuenta la ley de utilidades aplicable en
cada caso, y

Resultando que en el nuevo certificado que acompa-
ña la recurrente respecto al abono de la pensión de
una cruz roja que dice poseía su marido, no consta
que disfrutara el sueldo antes citado, ni que además
tuviera aumento por ningún concepto, o sea que úni-
camente tiene el mismo que se tuvo en cuenta al ha-
cer el señalamiento,

Este Alto Cuerpo, en 28 de enero último, ha acordado
que la recurrente carece de derecho a lo que
en su instancia solicita.

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor
de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-
drid 6 de febrero de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Señor General gobernador militar de Madrid.

PAGAS DE TOCAS

Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Su-
premo se dice con esta fecha al Intendente general
militar lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades
que le están conferidas, y según acuerdo de 28 del
mes anterior, ha declarado con derecho a las dos pa-
gas de tocas que le corresponden como comprendida
en el artículo 21, capítulo 8.º del Reglamento del Mou-
tepio Militar, a doña Ana García Guerra, en concepto
de viuda del farmacéutico primero de Sanidad Mili-
tar, D. José Navarro Espín, cuyo importe, de 750 pe-
setas, duplo de las 375 pesetas que de sueldo íntegro
mensual disfrutaba el causante cuando falleció, se
abonará a la interesada una sola vez por la Intenden-
cia militar de la primera región, que es por donde
percibía sus sueldos dicho causante.»

Lo que de orden del Señor Presidente tengo el honor
de manifestar a V. E. para su conocimiento y efectos
consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Ma-
drid 6 de febrero de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas

Excmos. Señores Capitán general de la primera re-
gión y Gobernador militar de Tenerife, Gomera y
Hierro.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este
Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección
general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades
que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha de-
clarado con derecho a pensión a los comprendidos en
la unida relación que empieza con doña Paula Muñoz
Pablo y termina con doña Florencia de Araquistain
Pérez de Nénina, cuyos haberes pasivos se les satisfa-
rán en la forma que se expresa en dicha relación,
mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente ma-
nifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 24 de enero
de 1924.

El General Secretario,
Luis G. Quintas.

Excmo. Sr...

Relación que se cita

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las interesadas	CLASES y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les con-signa el pago	Residencia de los interesados	
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia
Madrid.....	D.ª Paula Muñoz Pablo.....	Madre.....	Viuda.....	Afférez, desaparecido en función de guerra, D. Joaquín García Muñoz.....	3.500	00	22 julio 1830, 29 junio 1918 y artículo 5.º de la de 8 de julio 1860.	1	agosto	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....
Toledo.....	• María Juana Canora Gutiérrez.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Luis Martín Rivero.....	625	00	9 enero 1908.....	1	septbre.	1923	Toledo.....	Allas del Rey.....	Toledo.....
Málaga.....	• Juana Marías Jovite.....	Idem.....	»	Comte, D. Martín Jiménez Nomdedeu.....	1.125	00	Idem.....	21	idem	1923	Málaga.....	Estepona.....	Málaga.....
Pontevedra.....	• Guadalupe María Morales Hidalgo.....	Idem.....	»	Teniente, con sueldo de capitán, D. José Eiro Hernández.....	625	00	Idem.....	11	mayo	1923	Pontevedra.....	Pontevedra.....	Pontevedra.....
Avila.....	• Catalina Durán León.....	Idem.....	»	Of. del 2.º de O. M., D. Joaquín Guisado Tavales.....	470	00	Idem.....	6	enero	1923	Avila.....	Avila.....	Avila.....
Valencia.....	• María Monzón Alvaro.....	Idem.....	»	Capitán, D. Policarpo Monzón Aparicio.....	625	00	Montepío militar.....	19	octubre.	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....
Coruña.....	• Antonia Monzón Alvaro.....	Idem.....	»	Comte, D. Manuel Losada Castro.....	1.125	00	Ley 9 de enero 1908.....	8	novbre.	1923	Coruña.....	Ferrol.....	Coruña.....
Cádiz y Ceuta..	• Isabela Monzón Alvaro.....	Idem.....	»	Afférez, muerto en campaña, D. Angel Arévalo Salamanca.....	3.500	00	Idem 29 junio 1918.....	25	junio	1922	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....
Madrid.....	• Francisca Gamboa Varela.....	Huérfaña.....	Viuda.....	Substn., D. Camilo Gamboa Contreras.....	1.650	00	Montepío militar.....	12	octubre.	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....
Idem.....	• Isabel García Torrejón.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Vicente Guilló Bueno.....	625	00	Ley 9 de enero 1908.....	4	idem	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	• Guadalupe Guzmán Elizaga.....	Idem.....	»	Coronel, D. León Urzúa Cuesta.....	1.650	00	Montepío militar.....	18	idem	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Valencia.....	• María de los Dolores Marín Roselló.....	Idem.....	»	Capitán, D. Antonio Sanz Masana.....	625	00	Ley 22 julio 1891.....	2	agosto.	1923	Valencia.....	Valencia.....	Valencia.....
Almería.....	• María Manuella Martínez Alcaide.....	Huérfaña.....	Soltera.....	T. coronel, retirado, D. Ramón Martínez Toledano Chavandi.....	1.125	00	Idem 25 junio 1864.....	29	octubre.	1923	Almería.....	Piñana.....	Almería.....
Zaragoza.....	• Pastora Castro García.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Vicente Volado Cantero.....	625	00	Idem 9 enero 1908.....	11	septbre.	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Málaga.....	• María de la Concepción Hazañas Rodríguez.....	Idem.....	»	Teniente, muerto en campaña, D. Francisco Imperial García.....	4.000	00	Idem 29 junio 1918.....	23	agosto.	1923	Málaga.....	Málaga.....	Málaga.....
Zamora.....	• Presentación Alonso Santos.....	Madre.....	Viuda.....	Afférez, muerto en campaña, D. Julio Delgado Alonso.....	3.500	00	Idem 29 junio 1918 y artículo 5.º de la de 8 de julio 1860.....	19	idem	1923	Zamora.....	Moraleja del Viso.....	Zamora.....
Valladolid.....	• Josefa Daniel Valdivieso.....	Viuda.....	»	Capitán, D. Luis Valdivieso Martínez.....	625	00	Ley 22 julio 1891.....	6	novbre.	1923	Valladolid.....	Urones el Castroponce.....	Valladolid.....
Madrid y Jaén..	• María de los Dolores Pasquanz Visso.....	Madre.....	Viuda.....	Afférez, muerto en campaña, D. Enrique Moreno Pasquanz.....	3.500	00	Idem 8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	23	idem	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Andújar.....	Jaén.....
Oviedo.....	• Antonia Menéndez Prendes.....	Huérfaña.....	Idem.....	Cap., D. Guillermo Menéndez Zarraluz.....	625	00	Montepío militar y real orden 17 febrero 1855.....	11	agosto.	1923	Oviedo.....	Gijón.....	Oviedo.....
Zaragoza.....	• Asunción Calvo Ramos.....	Viuda.....	»	Comte., D. Luis Encinar Pérez.....	1.125	00	Ley 9 enero 1908.....	15	julio	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Cádiz.....	• Ladislao López Lefebre.....	Idem.....	»	Otro, D. Antonio Ruiz de Castro Viejo Burgos.....	1.125	00	Idem 22 julio 1891.....	26	novbre.	1923	Cádiz.....	Cádiz.....	Cádiz.....
Madrid.....	• Teresa Rivas Llanos.....	Idem.....	Soltera.....	Coronel, D. Juan Rivas García.....	1.680	00	Montepío militar.....	28	marzo.	1923	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....
Madrid.....	• María de la Oloria Rivas Llanos.....	Huérfaña.....	Idem.....	Idem.....	1.680	00	Idem.....	28	marzo.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Burgos y Guipúzcoa	• Guadalupe Rivas Llanos.....	Idem.....	Casada.....	Idem.....	1.680	00	Idem.....	28	marzo.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Burgos y Guipúzcoa	• Amelia Ontañón Aragón.....	Viuda.....	»	T. coronel D. Angel Ladrón de Zegama y Mendoza.....	1.250	00	Ley 9 enero 1908.....	23	novbre.	1923	Guipúzcoa.....	»	»
Barcelona.....	• María Clotilde Hierañkó Arribas.....	Idem.....	»	Capitán, D. Ramón Armilán Pina.....	625	00	Decreto de las Cortes, 28 octubre 1911.....	6	dicbre.	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....
Zaragoza.....	• Norberta Martín Poblador.....	Idem.....	»	Capitán, D. Mariano Duro González.....	625	00	Montepío Militar.....	10	idem	1921	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Sevilla.....	• María Badillo Omer.....	Idem.....	»	Teniente, D. Angel Badillo Gómez.....	470	00	Idem.....	27	septbre.	1923	Sevilla.....	Sevilla.....	Sevilla.....
Madrid y Huelva	• Casilda Badillo Omer.....	Huérfaña.....	Soltera.....	Idem.....	470	00	Idem.....	27	septbre.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....
Madrid y Huelva	• Enriqueta de la Cerda Vélez.....	Viuda.....	»	T. coronel, D. José Sánchez Castilla Carrasco.....	1.250	00	22 julio 1891.....	10	octubre.	1923	Huelva.....	»	»
Zaragoza.....	• Isabel Rey Aristoy.....	Idem.....	»	Coronel, D. Manuel de Miguel Salazar.....	1.650	00	Montepío Militar.....	18	novbre.	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....
Madrid.....	• Clotilde Gascón Pes.....	Idem.....	»	Comte, Manuel Bernal Noailles.....	1.125	00	Idem.....	22	dicbre.	1922	Pag.ª Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas...	Madrid.....	Madrid.....
Idem.....	• Florencia de Araquistain Pérez de Nerja.....	Madre.....	Viuda.....	Teniente, fallecido en acción de guerra, D. José López Cordon Araquistain.....	4.000	00	8 julio 1860 y 29 junio 1918.....	15	junio	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....

Observaciones.....

(A)

(B)

(C)

(D)

(E)

(F)

(G)

(H)

(I)

(J)

(A) Dicha pensión se concede a la interesada en permuta de la que en la actualidad disfruta, como viuda del comandante D. José García Martínez, y con carácter provisional desde la fecha que se indica, día siguiente a la baja en el Ejército de su hijo, previa deducción de las cantidades percibidas desde primero de agosto de 1921, ya que no le han sido descontadas en el momento de percibir las pagas correspondientes al causante durante el año de desaparecido, a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si aquél apareciera. Habita en esta Corte, calle de San Cayetano núm. 2.

(B) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Felisa Alvaro Martínez, a quien le fué otorgada en 30 de abril de 1817 (D. O. número 101). Dicha pensión la disfrutarán mientras continúen solteras y con aptitud legal, acreciendo la parte de quien la pierda a favor de la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(C) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María Lorente Molino Sánchez, a quien le fué otorgada en 6 de abril de 1921 (D. O. núm. 125), en permuta de la que en cuantía de 1.150 pesetas disfrutaba por su esposo D. Lorenzo Sanro, oficial segundo de correos; la percibirá desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, previa liquidación de las cantidades percibidas.

(D) Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana paterna doña Fernanda Martínez Tolodano Picón, a quien le fué otorgada por real

orden de 18 de diciembre de 1889; se le abonará desde la fecha que se indica, que es la de su instancia, más cinco años de atrasos que permite la vigente ley de Contabilidad.

(E) Ha acreditado no le ha quedado derecho a pensión por su esposo.

(F) Dicha pensión se le abonará desde la fecha que se indica, siguiente día al del fallecimiento de su marido.

(G) Se le rehabilita en el percibo de la pensión hoy vacante por el fallecimiento de su madre doña Valeriana Predes Hervia y Suárez Quirós, a quien le fué otorgada en 30 de octubre de 1902 (D. O. núm. 244); la disfrutará desde la fecha que se indica, que es la siguiente al fallecimiento de su marido, por quien no le ha quedado derecho a otra.

(H) Dicha pensión se les abonará a las interesadas por partes iguales desde la fecha que se indica, día siguiente del óbito de su madre; a doña Teresa y doña María de la Gloria mientras permanezcan solteras, y a doña Guadalupe que contrajo matrimonio durante la tramitación de este expediente hasta el 20 de agosto del año anterior, fecha en que verificó dicho matrimonio, acumulándose la parte correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en la que la conserve, sin necesidad de nueva declaración, y cesando en el beneficio, si obtiene empleo con sueldo del Estado, provincia o municipio.

(I) Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Josefa Gener Marchante, a quien le fué otorgada en 26 de octubre de 1917; la percibirán desde la fecha que se indica, siguiente al del fallecimiento de su madre, la disfrutarán mientras continúen solteras y con aptitud legal, acreciendo la parte de la que pierda a favor de quien la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(J) No se le concede a la interesada la pensión que solicita, por oponerse a ello el real decreto de las Cortes de 28 de octubre de 1811 que sólo es aplicable en los casos de muerte ocurrida a consecuencia de degra- cias imprevistas en actos del servicio o de sus resultas, y las reales órdenes de 29 de enero y 14 de febrero de 1880 disponen no se propusiera en lo sucesivo la aplicación del mencionado decreto en los casos de muerte por enfermedad común, aunque haya sido ésta adquirida en campaña. Habita en esta Corte, calle de Lagasca número 8, piso tercero, derecha.

(L) Dicha pensión la disfrutará desde la fecha que se indica, día siguiente al fallecimiento de su marido. Ha renunciado a la que pudiera corresponderle por su esposo.

Madrid 24 de enero de 1923.—El General secretario, Luis G. Quintas.

PENSIONES

Circular. Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha

declarado con derecho a pensión a los comprendidos en la unida relación que empieza con doña Pilar Eleta Ibañez y termina con doña Ines García-Blanco Rodríguez, cuyos haberes pasivos se les satisfarán en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo».

Lo que por orden del Excmo. Sr. Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 29 de enero de 1924. Excmo. Sr...

El General Secretario, Luis G. Quintas.

Relación que se da

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas	ÉMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones...
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Madrid.....	D.ª Pilar Eleta Ibáñez.....	Madre.....	Viuda.....	Teniente fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, D. Luis Vilas Eleta.....	4.000	00	29 junio 1918.....	26	agosto..	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	(A)
Idem.....	» Baldomera Martín Ponce.....	Viuda.....	»	T. cor., D. José Yusón Nogueroi.....	1.250	00	22 julio 1891.....	16	nobre..	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(B)
Zaragoza.....	» Petra Usón Arrarás.....	Idem.....	»	Tente, D. Emilio Asensio Villanneva.....	625	00	9 enero 1908 y R. O. 1 agosto 1856.....	23	julio....	1923	Zaragoza.....	Zaragoza.....	Zaragoza.....	
Madrid y Toledo	» María Fernández-Bernal y Uriszar-Aldaca.....	Madre viuda.....	»	Tente, fallecido a consecuencia de heridas recibidas en acción de guerra, D. Julio Compagni y Fernández-Bernal.....	4.000	00	29 junio 1918 y R. O. 22 julio 1830.....	14	dicbre..	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.	»	»	(C)
Primera region..	» Rosalía Galilea Toribio..... » María de las Mercedes Galilea Toribio..... » María del Carmen Galilea Toribio.....	Huérfanas.....	Solteras.....	T. cor., D. Miguel Galilea Bermejo.....	1.250	00	22 julio 1891.....	3	marzo..	1923	Idem.....	Aranjuez.....	Madrid.....	(D)
Barcelona.....	» Dolores Serrano Francés..... » Elvira Serrano Francés..... » Luisa Pérez Llano.....	Idem.....	Viudas.....	Cap. D. Salvador Serrano Moya.....	600	00	16 abril 1883.....	20	dicbre..	1922	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(E)
Ceuta.....	» Africa Pérez Corjo..... » Juana Pérez Corjo..... » Gregorio Pérez Corjo.....	Huérfanas.....	Solteras.....	Oficial 1.ª de Oficinas militares, don Gregorio Pérez Mesa.....	625	00	9 enero 1908.....	6	octubre.	1922	Cádiz.....	Ceuta.....	Cádiz.....	(F)
Santander.....	» Isabel Planchuelo Añoz.....	Huérfanas.....	Viuda.....	T. cor., D. Francisco Planchuelo Picado.....	1.200	00	25 junio 1864 y R. O. 29 octubre 1899.....	1	dicbre..	1923	Santander.....	Santander.....	Santander.....	(G)
Lérida.....	» Araceli Colechá Armentia..... » Angeles Colechá Armentia.....	Huérfanas.....	Solteras.....	Cap., D. Francisco Colechá Campos.....	625	00	Montepío Militar.....	18	febrero.	1922	Lérida.....	Lérida.....	Lérida.....	(H)
Madrid.....	» Masaela Valero Moreno.....	Viuda.....	»	Capitán que fué de Ingenieros, D. José Artola Fontela.....	300	00	22 julio 189.....	6	mayo...	1923	Pagad.ª Dirección gral. Deuda y Clases Pasivas.	Madrid.....	Madrid.....	(I)
Idem.....	» Inés García-Blanco Rodríguez.....	Idem.....	»	T. cor., D. Santos del Campo Criado.....	1.250	00	Idem.....	16	octubre.	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(J)

(A) Ha justificado no le quedó derecho a pensión por su marido. Tiene su domicilio en la calle de Isabel la Católica, núm. 18.

(B) Tiene su domicilio en la calle de Bravo Murillo, núm. 10, pral. derecha.

(C) Dicha pensión se le otorga a la interesada en permuta de la que en importancia de 1.250 pesetas anuales disfruta como viuda del teniente coronel don Julio Compagni García, la cual le fué concedida por resolución de este Consejo Supremo de 20 de marzo de 1907 (D. O. núm. 65), debiendo abonarse a la interesada desde la fecha que se indica, previa liquidación de las cantidades que a partir de la fecha que se le asigna, haya percibido por dicha pensión de viudedad.

(D) Dicha pensión se abonará a las interesadas por partes iguales mientras continúan solteras, acumulándose la correspondiente de la que pierda la aptitud legal para el percibo en las que la conserven, sin necesidad de nueva declaración, y cesando en el disfrute del beneficio si obtienen empleo con sueldo del Estado, Provincia o Municipio.

(E) Se les transmite el beneficio vacante por falle-

cimiento de su madre doña Petra Francés Sabando, a quien fué otorgado por real orden de 6 de junio de 1887, debiendo abonarse a las interesadas mientras permanezcan en su actual estado civil y con aptitud legal, acreciendo la parte de quien la pierda a favor de quien la conserve, sin necesidad de nueva declaración. Han acreditado que no cobran pensión ni sueldo alguno.

(F) Dicha pensión se abonará a los interesados por partes iguales y mano de su tutor durante la menor edad de los mismos; a las hembras mientras permanezcan solteras, y al varón, D. Gregorio, hasta el 31 de agosto de 1934, fecha en que cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen sueldo del Estado, Provincia o Municipio, y acumulándose la parte del que pierda la aptitud legal para el percibo en los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(G) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su hermana doña Andrea Avelina, a quien fué otorgado en 14 de noviembre de 1890 (D. O. número 256), otorgándose a la interesada en permuta de la pensión de 833,33 pesetas anuales que en la actualidad disfruta como viuda del capitán D. Manuel Mar-

tiñez Nicolás, debiendo cesar en el percibo de dicha pensión, previa liquidación de las cantidades, por la diferencia de pensión disfrutada y la que ahora se le concede, desde la fecha que se le asigna; debiendo disfrutarla mientras continúe viuda y con aptitud legal.

(H) Se le transmite el beneficio vacante por fallecimiento de su madre doña Francisca Armentia y Roldán, a quien le fué otorgado por resolución de este Consejo Supremo de 17 de abril de 1909 (D. O. número 86), cuyo beneficio seguirán disfrutándolo mientras continúen solteras y con aptitud legal, y acreciendo la parte de quien la pierda a favor de quien la conserve, sin necesidad de nueva declaración.

(I) Dicha pensión es la señalada en la tarifa a los folios 115 y 117 del reglamento del Montepío Militar a familias de capitanes retirados con 750 pesetas, regulada por el mínimo de retiro del sueldo disfrutado por el causante. Tiene su domicilio en la calle de la Princesa, núm. 38, segundo centro.

(J) Tiene su domicilio en la Avenida Reina Victoria, núm. 4.

Madrid 29 de enero de 1924.—El General subsecretario, Luis G. Quintas.

MADRID.—TALLERES DEL DISEÑO IM. Y A. FERRAZ